6578

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

LOTE Nº 61, H. C. T. Público Av. Dorsal

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES
Nº interno: 330-OP.

07434 28.OCT.09

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La **Resolución Nº 1064**, de fecha **24 de Octubre de 2008**, de la Dirección del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que ordenó la expropiación del inmueble ubicado en **Independencia 3368 3388 Lo Negrete**, **Rol de Avalúo Nº 2233-83**, de la comuna de **Conchalí**, individualizado en el **Plano de Expropiación Lote 61,** elaborado por el Serviu Metropolitano, como **Lote Nº 61**, de aparente dominio de **Pamparana Persi Ezio y Otros**, señalando como monto de la indemnización provisional fijada por la Comisión Tasadora designada al efecto la cantidad de **$289.347.000**.-.

b) El procedimiento expropiatorio iniciado en los autos caratulados "Serviu Metropolitano", **Rol Nº V-328-2008**, del **Noveno Juzgado Civil de Santiago**, mediante la consignación de la suma de **$302.927.502.-**, correspondiente a la indemnización provisional ya señalada reajustada según lo dispuesto en el artículo 5° del D.L. 2.186.

c) Lo certificado por el tribunal que acredita el estado de la causa;

d) El acuerdo de fecha 6 de Mayo de 2009, suscrito por don Ezio Camilo Pamparana Persi, por doña Elba Yolanda Pamparana Dasati quien actúa por sí y en representación de doña Aída Yolanda Dasati Bruzzo, doña María Elena Pamparana Dasati, doña Aída Victoria Pamparana Dasati y de don Humberto Pedro Pamparana Dasati, y por la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria, en la cual los primeros expresan que son propietarios del inmueble antes señalado, acreditando tal situación con copias de las inscripciones de dominio de Fs 47.565 Nº 50.110 del año 1999 y a fojas 6024 Nº 6281 del año 2005, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se convino como monto definitivo de la indemnización por la expropiación la cantidad de **$357.016.000.-**;

e) La Resolución de Contraloría General de la República N° 1600/2008 que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

014298

REF.: Modifica Resolución Nº 1064, de fecha 24 de Octubre de 2008, que dispone la expropiación del inmueble ubicado en Independencia 3368 3388 Lo Negrete, comuna de Conchalí, de aparente dominio de Ezio Camilo Pamparana Persi y Otros.

f) Lo dispuesto en el artículo 11 del D. L Nº 2.186 de 1.978, el D.S. Nº 33 (V.y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU METROPOLITANO y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° Modifíquese la Resolución Nº 1064, de fecha 24 de Octubre de 2008, de la Dirección del Servicio en la siguiente forma:

a) El dominio del inmueble expropiado corresponde a don Ezio Camilo Pamparana Persi, doña Elba Yolanda Pamparana Dasati, doña Aída Yolanda Dasati Bruzzo, doña María Elena Pamparana Dasati, doña Aída Victoria Pamparana Dasati y don Humberto Pedro Pamparana Dasati.

b) El monto de la indemnización definitiva acordada por el expropiante y los expropiados asciende a la cantidad de **$357.016.000-.**

c) La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la cantidad de **$67.669.000.-**, la que sumada a lo ya consignado, completa el monto total de indemnización fijada de acuerdo por las partes.

2° La Subdirección Jurídica del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano redactará la escritura pública que suscribirá la entidad expropiante y los expropiados, la cual contendrá las menciones señaladas en el inciso 3º del artículo 11 del D.L. Nº2.186 de 1978.

3° En lo no modificado rige íntegramente lo dispuesto en la Resolución Nº 1064 de fecha 24 de Octubre de 2008, de esta Dirección.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

REF.: Modifica Resolución Nº 1064, de fecha 24 de Octubre de 2008, que dispone la expropiación del inmueble ubicado en Independencia 3368 3388 Lo Negrete, comuna de Conchalí, de aparente dominio de Ezio Camilo Pamparana Persi y Otros.

4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem **Nº 31.02.003.30070482-0** del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por la **Ley Nº 20.314/08**, para el año **2009**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

27 OCT 2009

SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR

ASG/SAM/PNP

TRANSCRIBIR A:
"Ley de Transparencia art.7/g".

- DIRECCION
- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. ESTUDIOS
- DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
- SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (CON ANTECEDENTES)
- OFICINA DE PARTES